

V. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

David Tornos

El año 2002 se inició con la introducción de los billetes y monedas de euro en doce Estados miembros y concluyó con la decisión del Consejo Europeo de Copenhague, reunido los días 12 y 13 de Diciembre, de ampliar la Unión Europea, el 1 de Mayo de 2004, con la adhesión de diez nuevos Estados (Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Eslovenia). En dicha reunión, el Consejo confirmó, asimismo, el objetivo de que Bulgaria y Rumanía se adhieran a la Unión Europea en 2007. Y en cuanto a Turquía, decidió que la fecha de inicio de las negociaciones de adhesión se decidirá en su reunión de diciembre de 2004, en el caso de que dicho país cumpla los criterios y requisitos necesarios. Es de destacar, asimismo, que en el mismo Consejo Europeo de Copenhague se logró un acuerdo sobre el marco financiero vinculado a la ampliación para el período 2004-2006.

El 28 de Febrero, inició sus actividades la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, cuyo objetivo es la redacción de un documento final que servirá de punto de partida para las negociaciones de la nueva Conferencia Intergubernamental.

A lo largo de 2002 ha proseguido el procedimiento de ratificación del Tratado de Niza, que culminó el 18 de Diciembre con el depósito de los instrumentos de ratificación de Irlanda, tras el resultado positivo del nuevo referéndum celebrado el 19 de Octubre. De conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Niza, éste entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último Estado miembro que haya cumplido esta formalidad. Por lo que el Tratado de Niza entrará en vigor el 1 de febrero de 2003.

El Tratado de París, por el que se constituyó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), expiró el 23 de julio. Lo que conllevó la adopción de una serie de disposiciones a fin de tener en cuenta las consecuencias prácticas de la expiración del Tratado CECA en el ámbito financiero, comercial, en materia de competencia y en relación a los acuerdos internacionales celebrados por la CECA con terceros países.

En el ámbito institucional, es de destacar que España ostentó la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, por tercera vez desde la adhesión, durante el primer semestre del año.

Mercado interior

Servicios Financieros

En el ámbito del Mercado Interior, en 2002 se han realizado progresos importantes en relación a los servicios financieros. En relación a los valores mobiliarios, mediante la adopción de las Directivas 2002/107/CE y 2002/108/CE que modifican la Directiva 85/611/CEE que establece las normas relativas a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), y la adopción en el mes de Diciembre de la Directiva sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado. En el mes de Junio, se adoptó la Directiva 2002/47/CE relativa a los acuerdos de garantía financiera.

En materia de seguros, en Marzo se adoptaron las Directivas 2002/12/CE y 2002/13/CE que modernizan las exigencias sobre solvencia aplicadas a las compañías en el ámbito del seguro de vida y del seguro distinto del de vida. En Noviembre, se adoptó la Directiva 2002/83/CE que refunde en un único texto las Directivas existentes en materia de seguros de vida. Y en Diciembre, se adoptó la Directiva 2002/29/CE que establece el marco reglamentario para lograr el mercado interior para los intermediarios de seguros y reaseguros, derogando la Directiva 77/92/CEE.

En relación a los conglomerados financieros, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero.

Otros Servicios

En relación a otros servicios, en Junio se aprobó la Directiva 2002/39/CE sobre la apertura a la competencia de los servicios postales. Y cabe destacar, asimismo, la Comunicación de la Comisión, de 18 de Junio, en la que define una metodología para la evaluación horizontal de servicios de interés económico general.

Fiscalidad

A lo largo del 2002 han proseguido los trabajos y negociaciones con terceros países relativas al denominado «paquete fiscal» (fiscalidad del ahorro, código de conducta sobre fiscalidad de las empresas y Directiva sobre cánones e intereses).

En Mayo, se modificó, en parte con carácter temporal, la Directiva 77/388/CEE en cuanto al régimen de IVA aplicable a los servicios de radiodifusión y televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica. Así como, temporalmente, el Reglamento (CEE) nº 218/92 sobre Cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos en cuanto a nuevas medidas relativas al comercio electrónico.

En Diciembre, se adoptó la Directiva 2002/92/CE por la que se prorroga la facultad de autorizar a los Estados miembros a que apliquen tipos reducidos del IVA sobre algunos servicios de gran intensidad de mano de obra. Asimismo, mediante la Decisión 2002/954/CE se prorrogó el período de aplicación de la Decisión 2000/185/CE por la que se autorizaba a nueve Estados miembros a aplicar dicho régimen hasta el 31 de Diciembre de 2002.

En relación a los impuestos especiales, en Febrero se modificó, mediante la Directiva 2001/10/CE, las Directivas 92/79/CEE, 92/80/CEE y 95/59/CE a fin de lograr una mayor armonización de la estructura y los tipos de los impuestos especiales sobre el consumo aplicado en los Estados miembros a los tabacos manufacturados y tratar así de disminuir el fraude y el contrabando en la Comunidad.

En relación a la fiscalidad de los turismos, destaca la adopción por parte de la Comisión Europea de una Comunicación, el 6 de Septiembre, con vistas a abrir un debate sobre una serie de medidas y acciones tendentes a mejorar el funcionamiento del mercado interior en el sector del automóvil y a poner en práctica compromisos asumidos en el marco del Protocolo de Kyoto relativo a la reducción de los gases de efecto invernadero.

Por último, señalar que, el 3 de Diciembre, mediante la Decisión 2002 2235/CE se adoptó el Programa Fiscalis 2007, cuyo objetivo es mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior mediante la colaboración entre las Administraciones interesadas.

Contabilidad y Auditoria

En el mes de Mayo, la Comisión adoptó una Recomendación relativa a la independencia de los auditores de cuentas. Asimismo, la Comisión propuso modificar las Directivas existentes relativas a las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de determinadas formas de sociedad y de las compañías de seguros, con el fin de tener en cuenta la evolución de las normas contables internacionales. Finalmente, el 19 de Julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) n° 1606/2002 relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Propiedad Industrial e Intelectual

La adopción del Reglamento (CE) n° 6/2002 sobre los dibujos y modelos comunitarios, en Diciembre de 2001, ha supuesto la mayor novedad legislativa en dicho ámbito. Desde el 6 de Marzo de 2002, se pueden proteger los dibujos o modelos comunitarios no registrados. Y en relación a los registrados, la Comisión Europea ha preparado los instrumentos jurídicos necesarios para permitir su registro en la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de Alicante, a partir de 2003, contenidos en los Reglamentos (CE) n° 2245/2002 y 2246/2002.

El 21 de Octubre, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) N° 2245/2002 que establece las medidas necesarias para la ejecución del Reglamento (CE) N° 6/2002. Y, el 16 de Diciembre, adoptó el Reglamento (CE) N° 2246/2002 por el que se establecen las tasas que deberán abonarse a la Oficina de Armonización del Mercado Interior en concepto del registro de los dibujos y modelos comunitarios.

Contratación pública

A lo largo de 2002, han proseguido los trabajos relativos a la simplificación de la legislación en materia de contratos públicos. Así, en Mayo y Septiembre, el Consejo adoptó respectivamente, un acuerdo político sobre una posición común en relación a las propuestas relativas a la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, servicios y obras, y a los contratos en los sectores del agua, la energía y los transportes. En Noviembre, el Consejo y el Parlamento Europeo, adoptaron el Reglamento (CE) n° 2195/2002 por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos, cuyo objetivo es simplificar las normas de publicación de los anuncios, mediante la utilización de un único sistema de clasificación de los contratos públicos. Asimismo, a partir del 1 de Mayo la utilización de los formularios normalizados adquirió carácter obligatorio en la publicación de los anuncios de contratos públicos en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en aplicación de la Directiva 2001/78/CE.

Política de Competencia

Siguiendo la política de modernización de las normas relativas a la libre competencia, el Consejo adoptó, el 16 de Diciembre, un Reglamento relativo a la aplicación de los Artículos 81 y 82 del Tratado CE, que constituye la reforma más importante de las normas en esta materia desde la adopción del Reglamento n° 17 de 1962 y que procede a la refundición de toda la legislación aparecida desde dicha fecha. Asimismo, el nuevo Reglamento abre una vía a una aplicación descentralizada de la normativa comunitaria sobre competencia.

El 31 de Julio, la Comisión adoptó, en relación a la distribución de automóviles, un nuevo Reglamento de exención por categorías (Reglamento (CE) N° 1400/2002) que sustituye al Reglamento (CE) N° 1475/95.

El 11 de Diciembre, la Comisión propuso una revisión del Reglamento (CEE) N° 4064/89 sobre control de concentraciones que constituirá la reforma más importante del régimen comunitario desde la entrada en vigor de dicho Reglamento en 1990.

En el ámbito de las telecomunicaciones, el 9 de Julio, la Comisión adoptó directrices relativas al análisis del mercado y la evaluación del «peso significativo en el mercado (PSM)» dentro del marco regulador comunitario de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, como solicitaba la Directiva 2002/21/CE. Las directrices establecen los principios que las autoridades nacionales utilizarán para definir los mercados pertinentes y analizar la existencia de una posición domi-

nante. El 16 de Septiembre, la Comisión adoptó la Directiva 2002/77/CE que deroga la Directiva 90/388/CEE relativa a la competencia en los mercados de las telecomunicaciones, así como las cinco Directivas que la modifican. En base a la nueva Directiva, los Estados miembros no pueden conceder ni mantener derechos exclusivos o especiales para establecer o explotar redes de comunicaciones electrónicas o para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

En relación a las ayudas, el 13 de Febrero, la Comisión aprobó la refundición de las normas aplicables a las ayudas regionales a favor de grandes proyectos de inversión, en el sentido de dar mayor transparencia y de lograr una reducción del nivel total de subvenciones.

En relación a la industria del carbón, la Comisión adoptó, en Julio, el Reglamento (CE) N° 1407/2002 relativo a las condiciones de concesión de las ayudas estatales a efectos de la reestructuración y modernización de la industria hullaera. En Octubre, adoptó la Decisión 2002/871/CE que establece un marco común para comunicar la información necesaria para la aplicación de dicho Reglamento.

En relación al sector de la construcción naval, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 1177/2002, el 27 de Junio, que crea un mecanismo de defensa temporal a favor de la industria comunitaria.

En materia de empleo, el 17 de Diciembre la Comisión adoptó el Reglamento (CE) n° 2204/2002 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales al empleo.

Y en materia de investigación y desarrollo, la Comisión decidió, el 24 de Abril, prolongar hasta el 2005 la aplicación del marco comunitario vigente de ayudas estatales.

Investigación y desarrollo tecnológico

En materia de investigación y desarrollo tecnológico, en 2002 destacaron dos acontecimientos fundamentales: en primer lugar, la decisión adoptada en el Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de Marzo, de aumentar las inversiones en dicho ámbito, con el objetivo de pasar del 1,9% del PIB en el año 2000 al 3% en el año 2010.

En segundo lugar, la adopción, el 27 de Junio, del Sexto Programa Marco Plurianual de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Comunidad Europea, con un presupuesto de 16.270 millones de euros para el período 2002-2006. Y la adopción, el 3 de Junio del Sexto Programa Marco de Investigación de EURATOM, con un presupuesto de 1.230 millones de euros, para el mismo período. Asimismo, el Consejo adoptó, el 30 de Septiembre, cinco programas específicos destinados a aplicar el Sexto Programa Marco, relativos a la estructuración del espacio europeo de la investigación; la integración y el fortalecimiento de dicho espacio; acciones directas del Centro Común de Investigación (CCI) en el marco de la Comunidad Europea; acciones directas del CCI en el marco EURATOM; y acciones de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear.

El 16 de Diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 2321/2002 relativo a las normas de participación de las empresas, de los centros de investigación y de las universidades, así como a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la aplicación del Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea. El 5 de Noviembre, el Consejo había adoptado un Reglamento análogo relativo a la aplicación del Sexto Programa Marco EURATOM.

Sociedad de la información

A lo largo del año 2002 ha proseguido la aplicación del Plan de Acción «e-Europe 2002». Como continuación del mismo y con el objetivo de responder a nuevos retos, se aprobó un nuevo Plan de Acción «e-Europe 2005», cuyo objetivo es crear un entorno favorable a la inversión privada y a la creación de empleo, modernizar los servicios públicos (eGovernment, eHealthy, y el eLearning) y lograr la generalización de Internet de alta velocidad y la seguridad de las redes.

Por otra parte, es de destacar el conjunto de normas que han supuesto una profunda reforma del marco reglamentario de las telecomunicaciones y, en particular, el de las comunicaciones electrónicas. En Marzo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron cuatro Directivas: la Directiva 2002/19/CE que regula el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y a su interconexión, para garantizar a los protagonistas del mercado seguridad jurídica, mediante el establecimiento de criterios precisos en materia de derechos y obligaciones, así como en lo que se refiere a la intervención reguladora; la Directiva 2002/20/CE tendente a simplificar y armonizar los sistemas nacionales sobre autorización de redes y de servicios de comunicaciones electrónicas, por medio de la reducción de las barreras administrativas a la entrada en el mercado; la Directiva 2002/21/CE que establece el marco regulador armonizado para todas las redes y servicios de comunicaciones electrónicas para responder a la convergencia de los sectores; y la Directiva 2002/22/CE cuyo objetivo es garantizar la prestación del servicio universal para los servicios de telefonía pública en un entorno competitivo. Además, define los derechos de los usuarios y de los consumidores de redes y servicios de comunicaciones, garantizando la interoperabilidad de los equipos de televisión digital de consumo e imponiendo una obligación de difusión a los explotadores de la red.

Asimismo, adoptaron la Decisión 2002/676/CE cuyo objetivo es establecer orientaciones y un marco jurídico comunitario para armonizar las condiciones de disponibilidad y utilización eficaz del espectro radioeléctrico necesarias para la instauración y el funcionamiento del mercado interior de las telecomunicaciones.

En Abril, adoptaron el Reglamento (CE) N° 733/2002 relativo a la aplicación del dominio de primer nivel «.eu» a fin de crear una identidad europea en Internet.

En Julio, adoptaron la Directiva 2002/58/CE que se propone garantizar que los consumidores y usuarios de servicios de comunicación disfruten del mismo nivel de protección de sus datos personales y de su intimidad, con independencia de la tecnología utilizada para la transmisión de sus comunicaciones electrónicas.

Cohesión económica y social

En 2002 han proseguido los trabajos relativos a la ejecución de los Planes y Acciones previstos para el período 2000-2006. Al mismo tiempo, se han desarrollado nuevos trabajos e iniciativas tendentes a analizar las consecuencias de la ampliación de la Unión Europea y a reflexionar sobre el futuro de la política de cohesión y la necesidad de mejorar la gestión financiera de los Fondos y su simplificación. Es de destacar, en tal sentido, la Resolución del Parlamento Europeo de 7 de Febrero por la que invitó a la Comisión Europea a presentar propuestas concretas dirigidas a agilizar y racionalizar la gestión de los Fondos Estructurales. El Parlamento considera necesario unificar aún más las normas de los distintos Fondos, o incluso llegar a un único Fondo de Desarrollo Regional en 2007. Asimismo, insistirá en la necesidad de mejorar el cumplimiento del principio de adicionalidad.

Por otra parte, y con motivo de las inundaciones que afectaron al centro de Europa, la Unión Europea reaccionó mediante la creación de un Fondo de Solidaridad a favor de las regiones siniestradas. En tal sentido, el 7 de Noviembre, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión firmaron un Acuerdo interinstitucional sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y las condiciones que rigen el derecho al mismo. El Consejo adoptó, el 11 de Noviembre, el Reglamento (CE) N° 2012/2002 que tiene por objeto la creación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea con una dotación financiera de 1.000 millones de euros anuales para el nuevo Fondo.

Agricultura

En el marco del proceso de reforma de la Política Agrícola Común (PAC), la Comisión Europea presentó, el 10 de Julio, una importante Comunicación (COM (2002) 394) en la que proponía una revisión intermedia de la PAC, conforme a los objetivos de la Agenda 2000, encaminada a estabilizar los mercados y a mejorar las organizaciones comunes de mercado, aplicar un mecanismo de ayuda directa a los agricultores más simple y duradero, y a consolidar y reforzar el desarrollo rural. Para ello, la Comisión propone eliminar el vínculo entre la producción y las ayudas directas, supeditar estas ayudas a la observación de las normas medioambientales, de seguridad de los alimentos, de bienestar animal y de seguridad en el lugar de trabajo, incrementar las ayudas mediante una modulación de los pagos directos, establecer un sistema de auditoría agraria, e introducir nuevas medidas de desarrollo rural para mejorar la calidad de la producción, la seguridad de los alimentos y el bienestar animal y para sufragar los costes de la auditoría agraria. En lo que se refiere a la política de mercados, la Comisión propone cerrar el proceso de reforma emprendida en 1992, mediante disminuciones en una serie de intervenciones, con objeto de aumentar la competitividad de la agricultura europea.

En relación al desarrollo rural, la Comisión adoptó, mediante el Reglamento (CE) N° 445/2002, nuevas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, en sustitución del Reglamento (CE) N° 1750/1999.

En relación al FEOGA, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) N° 1/2002 por el que se desarrolló el régimen simplificado aplicable a los pagos efectuados a los agricultores en virtud de determinados regímenes de ayuda. Ha desarrollado el régimen de ayuda al desarrollo rural, a través del Reglamento (CE) N° 445/2002. Y ha modificado la regulación relativa a la información contable que los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, a través del Reglamento (CE) N° 419/2002.

Desde el punto de vista sectorial, en relación a los plátanos, la Comisión, mediante el Reglamento (CE) N° 349/2002, modificó las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) N° 404/93 del Consejo referentes al régimen de importación de plátanos en la Comunidad Europea, en el contexto de la segunda fase del acuerdo sobre gestión de los contingentes arancelarios de este producto a que se llegó en Abril de 2001 con EE.UU. y Ecuador.

En relación a las semillas, el 21 de Enero, el Consejo prorrogó para las campañas de comercialización de 2002/2003 y 2003/2004 los importes de las ayudas al sector y estableció un mecanismo de estabilización.

En relación al Tabaco, el Consejo adoptó, el 25 de Marzo, el Reglamento (CE) N° 546/2002, por el que se fijan las primas y los umbrales de garantía, por grupos de variedades y Estados miembros para las cosechas de 2002, 2003 y 2004.

En relación al aceite de oliva, el 14 de Octubre, el Consejo fijó, mediante el Reglamento (CE) N° 1873/2002, los límites de financiación comunitaria de los programas de actividad de las organizaciones reconocidas de agentes oleícolas para facilitar las previsiones presupuestarias. Y el 26 de Noviembre, prorrogó hasta el 30 de Junio de 2003 el Acuerdo internacional sobre el aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 1986. Por su parte, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) N° 1334/2002 relativo a las disposiciones de aplicación de la financiación de las actividades de las organizaciones de operadores oleícolas; el Reglamento sobre las características fisicoquímicas (Reglamento (CE) N° 796/2002); y sobre las normas comerciales del aceite de oliva (Reglamento (CE) N° 1019/2002), culminando así el mercado legal necesario para la aplicación en la Unión Europea de una estrategia de calidad del aceite de oliva.

En relación al lúpulo, el Consejo prorrogó, a través del Reglamento (CE) N° 2151/2002 de 28 de Noviembre, por un año la aplicación de las medidas especiales temporales establecidas en este sector para sanear el mercado.

Pesca

El año 2002 ha estado marcado por la presentación de las propuestas de reforma de la Política pesquera común, cuyo debate se inició a través del Libro Verde de la Comisión Europea de Marzo de 2001.

El 28 de Mayo, la Comisión presentó una Comunicación (COM (2002)181) en la que establecía un plan de actuación, junto con un calendario de ejecución, de cara a la reforma de la política pesquera común. Como continuación de dicha Comunicación, el 19 de Septiembre, la Comisión presentó una Comunicación

(COM (2002) 511) relativa a una estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea. Y en relación a la vertiente exterior de la política pesquera común, el 23 de Diciembre, presentó una Comunicación (COM (2002)637) en la que propone un nuevo enfoque de los acuerdos de pesca con terceros países para pasar de acuerdos de acceso a acuerdos de cooperación.

Por lo que respecta a la legislación adoptada, destaca en relación a la política de estructuras, la modificación, el 28 de Enero, por parte del Consejo de su Reglamento (CE) N° 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural, con la finalidad de reforzar la actuación contra la pesca ilegal y la condición de retirada asociada a la entrada de nuevas capacidades en los segmentos donde los objetivos nacionales todavía no han sido alcanzados (Reglamento (CE) N° 179/2002). El 20 de Diciembre, el Consejo volvió a modificar ese Reglamento mediante el Reglamento (CE) N° 2369/2002 que se refiere a la limitación de las ayudas públicas, las medidas a favor de la pesca costera artesanal y la promoción de medidas socioeconómicas que propician la reconversión de los pescadores a la diversificación de sus actividades, al margen de la pesca marítima.

El 28 de Enero, el Consejo prorrogó mediante la Decisión 2002/270/CE hasta el 31 de Diciembre de 2002 su Decisión 97/413/CE relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario con vistas a conseguir el equilibrio sostenible entre los recursos y la explotación de los mismos. A tal fin, se reduce el esfuerzo pesquero de la flota comunitaria durante el año, y se ofrece al mismo tiempo la posibilidad de que los buques de menos de 12 metros de eslora distintos de los arrastreros queden exentos de dichas medidas.

En relación a las regiones ultraperiféricas, el 25 de Marzo, el Consejo prorrogó el régimen de compensación de los costes adicionales de comercialización de determinados productos pesqueros ocasionados por la lejanía de dichas regiones (Azores, Madeira, Islas Canarias y Departamentos franceses de la Guyana y Reunión). Y, adoptó el Reglamento (CE) N° 704/2002 por el que se fijan contingentes arancelarios para diversos productos pesqueros que pueden importarse en las Islas Canarias.

La Comisión aprobó, el 19 de Agosto, la Decisión 2002/659/CE que establece, para 2002, el importe de los gastos subvencionables correspondiente a cada Estado miembro y el importe de la contribución financiera comunitaria a efectos de la recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común. Además, se ha modificado la normativa existente en relación con el sistema de registro comunitario de buques pesqueros.

Atendiendo la decisión del Consejo de prorrogar por un año el POP IV, la Comisión aprobó, el 29 de Julio, mediante la Decisión 2002/652/CE las decisiones de aplicación para cada país.

En relación al control de las actividades de pesca, el Consejo, mediante los Reglamentos (CE) N° 1811/2002 y 2256/2002, modificó el Reglamento (CE) N° 2555/2002 a fin de adaptar algunos totales admisibles de capturas a la luz de las nuevas evaluaciones científicas, de determinados acuerdos internacionales y de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 18 de Abril, en el Asunto C-61/96.

El 16 de Diciembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 2347/2002, destinado a gestionar las capturas y el esfuerzo pesquero en relación con las especies de aguas profundas. Y, mediante el Reglamento (CE) N° 2340/2002, fijó las posibilidades de pesca en lo tocante a dichas especies para los años 2003 y 2004, estableciendo una cláusula de revisión anual.

El 19 de Diciembre, el Consejo fijó los precios de orientación de los productos pesqueros par la Campaña 2003 (Reglamento (CE) N° 2346/2002).

Y el 20 de Diciembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 2371/2002 que supone la nueva normativa marco sobre la conservación y explotación de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común. Asimismo, adoptó el Reglamento (CE) N° 2370/2002 que permitirá a los Estados miembros ofrecer a los armadores afectados por la reducción del esfuerzo pesquero fondos suplementarios con vistas al desguace de sus buques. Y el Reglamento (CE) N° 2372/2002 que instaura medidas específicas para indemnizar a los pescadores y a los sectores españoles de la conchicultura y la acuicultura afectados por la contaminación provocada por el naufragio del petrolero «Prestige».

Empleo y asuntos sociales

En materia de empleo, el Consejo adoptó, el 18 de Febrero, la Decisión 2002/177/CE relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en 2002, así como una Recomendación relativa a la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros. El 10 de Junio, adoptó la Decisión 2002/1145/CE relativa a las medidas comunitarias de fomento del empleo, con el fin de contribuir a la aplicación de la estrategia comunitaria mediante acciones en el ámbito de la investigación, el análisis y la cooperación entre los Estados miembros.

En relación a la promoción de la integración social, el 12 de Enero, se adoptó la Decisión 2002/50/CE por la que se puso en marcha un nuevo programa de acción comunitario destinado a fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social.

En relación a la libre circulación de los trabajadores, la Comisión adoptó, el 13 de Febrero, un Plan de Acción destinado a facilitar la apertura y la accesibilidad de los mercados de trabajo europeos, con acciones encaminadas a aumentar la movilidad profesional. Por otra parte, el 11 de Diciembre, adoptó una Comunicación en la que señala los problemas a los que se enfrentan los trabajadores migrantes y sus familias, que impiden a los mismos y a los empresarios beneficiarse de las ventajas y posibilidades que ofrece la movilidad geográfica.

En relación a la ordenación del tiempo del trabajo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 11 de Marzo la Directiva 2002/15/CE relativa a las personas que realicen actividades móviles de transporte por carretera.

El mismo día, adoptaron asimismo la Directiva 2002/14/CE que establece el marco general relativo a la información y consultas de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo situados en un único Estado miembro que empleen al menos a cincuenta o a veinte trabajadores, respectivamente.

En cuanto a la protección de los trabajadores, la Directiva 2002/74/CE, adoptada el 23 de Septiembre, modificó la Directiva 80/987/CEE relativa a los casos de insolvencia del empresario, a fin de tener en cuenta las situaciones transnacionales de insolvencia de las empresas.

En materia de salud y seguridad en el trabajo, destaca la adopción, el 11 de Marzo, por parte de la Comisión de una Comunicación en la que establece la nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo para el período 2002-2006. Así como, la adopción, el 25 de Junio, por parte del Parlamento Europeo y el Consejo de la Directiva 2002/44/CE relativa a las prescripciones mínimas de salud y seguridad, que fija los valores límite de exposición diaria de los trabajadores a las vibraciones.

En aplicación del principio de igualdad de trato, el 23 de Septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo modificaron la Directiva 76/207/CEE con objeto de actualizar las disposiciones de la misma, para tener en cuenta la evolución de la Jurisprudencia comunitaria, y para garantizar la coherencia de las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE adoptadas en virtud del artículo 13 del Tratado CE (Directiva 2002/73/CE).

Por último, destacar en relación a la responsabilidad social de las empresas, la adopción por parte de la Comisión, el 2 de Julio, de una Comunicación en la que presenta una estrategia europea destinada a promover la responsabilidad social de las empresas, así como la contribución de éstas al desarrollo sostenible (COM (2002) 347).

Medio Ambiente

En materia medioambiental, destaca la adopción del Sexto Programa de Acción comunitario en materia de Medio Ambiente, para un período de diez años (Decisión 2002/1600/CE); la participación de la Unión Europea en el escenario internacional, contribuyendo a los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de Agosto al 4 de Septiembre, así como a los resultados de la Sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica, celebrada en Abril en la Haya y a los resultados de la Séptima Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre, celebrada en Bonn del 18 al 29 de Septiembre; así como las acciones encaminadas a paliar la catástrofe ecológica generada por el hundimiento del «Prestige» frente a las Costas de Galicia (que se examina en el capítulo relativo a los transportes marítimos).

En materia legislativa, destaca la adopción por el Consejo el 25 de Abril del Protocolo de Kyoto sobre la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero (Decisión 2002/358/CE). Así como, la aprobación por el Consejo, el 4 de Marzo, de la cuarta enmienda («enmienda de Pekín») al Protocolo de Montreal que regula los intereses que afectan a la capa de ozono, mediante la Decisión 2002/215/CE.

El 12 de Febrero, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2002/3/CE que establece las normas relativas al ozono en el aire ambiente.

En relación al ruido, el 25 de Junio el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2002/49/CE cuyo objetivo es establecer un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental.

En relación a los vehículos al final de su vida útil, el 27 de Junio, la Comisión adoptó la Decisión 2002/525/CE que tiene por objeto sustituir el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE.

En relación a la emisión de gases contaminantes, el 19 de Julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2002/51/CE que establece límites de emisión más estrictos que los previstos por la Directiva 97/24/CE para los vehículos de dos o tres ruedas. El 9 de Diciembre, adoptaron la Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de lucha contra las emisiones de gas y de partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna utilizados en vehículos no de carretera.

El 16 de Diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo aplicaron una Directiva destinada a permitir al público acceder a la información sobre medio ambiente.

En relación a la gestión de residuos el 25 de Noviembre, se aprobó el Reglamento (CE) N° 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el marco para la elaboración de estadísticas comunitarias sobre la generación, recuperación y la eliminación de residuos. El 16 de Diciembre, el Consejo completó, mediante la Decisión 2002/53/CE, la Directiva 1999/31/CE estableciendo criterios más precisos en materia de caracterización, verificación del cumplimiento y admisión de los residuos en los vertederos. Y el 27 de Diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron dos Directivas destinadas a reducir la utilización de sustancias peligrosas en los equipos eléctricos y electrónicos y a evitar la producción de residuos de equipos eléctricos y electrónicos, permitiendo, en especial, su reciclaje.

En el ámbito de la biotecnología, el 3 de Octubre, el Consejo adoptó las Decisiones 2002/811/CE y 2002/812/CE y 2002/813/CE destinadas a completar y aplicar determinados aspectos de la Directiva 2001/18/CE sobre la liberación internacional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.

En relación a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el 1 de Marzo se adoptó la Decisión 2002/466/CE por la que se aprueba un programa de acción comunitario de fomento de las ONG dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente.

En relación a la etiqueta ecológica comunitaria, la Decisión 2002/18/CE de la Comisión establece el plan de trabajo para el período 2002-2004, en base al Reglamento (CE) N° 1980/2000. Por otra parte, se adoptaron un conjunto de Decisiones por las que se establecen o prorrogan los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los siguientes productos: detergentes para ropa (Decisión 2002/172/CE), detergentes para lavavajillas (Decisión 2002/173/CE), calzado (Decisión 2002/231/CE), televisores (Decisión 2002/255/CE), baldosas rígidas para suelos (Decisión 2002/272/CE), productos textiles (Decisión 2002/371/CE), pinturas y barnices de interior (Decisión 2002/739/CE), colchones (Decisión 2002/740/CE) y papel para copias y papel gráfico (Decisión 2002/741/CE).

Transportes

Transporte por Carretera

En relación a los vehículos, el 18 de Febrero, el Parlamento Europeo y el Consejo modificaron mediante la Directiva 2002/7/CE las disposiciones de la Directiva 96/53/CE que establecen las dimensiones máximas y pesos máximos para determinados vehículos de carretera, con el fin de establecer en 15 metros la longitud máxima de los autocares y autobuses no articulados. El 5 de Noviembre, adoptaron la Directiva 2002/85/CE, que modifica la Directiva 92/6/CEE relativa a los dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos a motor, imponiendo a todos los vehículos de transporte de mercancías de más de 3,5 toneladas un límite de la velocidad máxima a 90 km./h y a 100 km./h para los vehículos de transporte de personas con más de ocho pasajeros, mediante un limitador de velocidad.

El 13 de Junio, la Comisión mediante el Reglamento (CE) N° 1380/2002, procedió a una nueva adaptación al progreso técnico del Reglamento (CEE) N° 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera (tacógrafo), que deberá instalarse en los vehículos puestos en circulación por primera vez a partir del 5 de Agosto de 2004.

En relación a los conductores, el Parlamento Europeo y el Consejo instauraron, el 1 de Marzo, un documento uniforme para la Unión Europea con el nombre de «certificado de conductor», para poder controlar eficazmente el estatuto profesional de los conductores de vehículos comunitarios que efectúan transportes internacionales en virtud de una licencia comunitaria (Reglamento (CE) N° 484/2002. El 11 de Marzo, adoptaron una Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los camioneros (Directiva 2002/15/CE).

Por su parte, la Comisión rectificó, el 25 de Marzo (Decisiones 2002/256/CE y 2002/275/CE), el dispositivo vigente sobre las equivalencias entre determinadas categorías de permiso de conducción. Y el 28 de Marzo, adoptó una Comunicación interpretativa que aclara algunos aspectos de la Directiva 91/439/CEE sobre el permiso de conducción.

Transporte Aéreo

En el ámbito de la seguridad aérea, el 15 de Julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 1592/2002 que establece normas comunes en el ámbito de la aviación civil, en especial para la certificación y el mantenimiento de los productos aeronáuticos e instituye una Agencia Europea de Seguridad Aérea.

Asimismo, el 16 de Diciembre, adoptaron el Reglamento (CE) N° 2320/2002 que establece normas comunes en materia de seguridad aérea civil, para reforzar las existentes como consecuencia directa de los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en EE.UU.

Transporte Marítimo

El Parlamento Europeo y el Consejo instituyeron el 27 de Junio, mediante el Reglamento (CE) N° 1406/2002, la Agencia Europea de Seguridad Marítima. Y adoptaron la Directiva 2002/59/CE destinada a imponer condiciones de navegación complementarias y estrictas para reforzar la seguridad marítima y prevenir los accidentes marítimos.

Tras el naufragio del petrolero «Prestige», la Comisión Europea adoptó, el 7 de Diciembre, una Comunicación (COM (2002)681) sobre el refuerzo de la seguridad marítima, en la que recuerda la necesidad de que los Estados miembros aceleren la aplicación de las medidas legislativas adoptadas tras el naufragio del «Erika» en Diciembre de 1999. Como medidas específicas adoptadas a consecuencia del «Prestige», la Comisión presentó una propuesta de Reglamento, el 20 de Diciembre, destinado a reducir el calendario de retirada de los petroleros de casco único y a prohibir el transporte de fuel pesado por petroleros de casco único con origen o destino a los puertos de la Unión Europea. Asimismo, inició la elaboración de una propuesta de Reglamento sobre las sanciones penales en caso de negligencia grave que haya provocado una contaminación.

El Consejo, en su reunión del 5 y 6 de Diciembre, exhortó a los Estados miembros a aplicar rápidamente las medidas adoptadas tras el naufragio del «Erika» y a apoyar la creación de un Fondo adicional de compensación en la Organización Marítima Internacional para cubrir los daños causados a las víctimas de las catástrofes petrolíferas hasta 1.000 millones de euros. Asimismo, instó a los Estados miembros y a la Comisión a adoptar disposiciones para reforzar los mecanismos de control del tráfico marítimo frente a las costas de los Estados miembros.

El Parlamento Europeo, mediante su Resolución de 19 de Diciembre, solicitó la creación de un servicio europeo de guardacostas y de una fuerza europea de protección civil capaz de intervenir en caso de catástrofe natural o industrial.

En relación a la protección del medio ambiente, el 18 de Febrero, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 417/2002 relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único, con el fin de imponer normas para no aceptar ningún petrolero de casco único en los puertos de la Unión Europea tras una fecha determinada. Esta eliminación empezará en el año 2003 para los buques afectados, con el fin de evitar una de las fuentes principales de riesgo de contaminación. El 19 de Septiembre, el Consejo autorizó a los Estados miembros a firmar o ratificar el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques. El 18 de Noviembre, autorizó asimismo a los Estados miembros a ratificar el Convenio internacional de 1996 sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. El 5 de Noviembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) N° 2099/2002 por el que se crea el Comité de Seguridad Marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y la Directiva 2002/84/CE que regula las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Salud y Protección de Consumidores

En el ámbito de la seguridad alimentaria, el Reglamento (CE) N° 178/2002, adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo el 28 de Enero, constituye uno de los principales actos legislativos del año 2002. El nuevo Reglamento establece los principales requisitos generales de la legislación alimentaria, fija los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

En materia de salud pública, el 23 de Septiembre el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el programa de acción comunitario para el período 2003-2008 (Decisión 2002/1786/CE).

Y en relación a la política de consumidores, la Comisión adoptó el 7 de Mayo una Comunicación en la que establece su nueva estrategia para el período 2002-2006 (COM (2002) 208).

En cuanto al resto de legislación, destaca la aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo, el 28 de Enero, de la Directiva 2002/2/CE relativa a los piensos compuestos para animales con objeto de revisar las normas relativas al etiquetado y mejorar la información de los ganaderos. En relación a sustancias y productos indeseables en la alimentación animal, aprobaron, el 7 de Mayo, la Directiva 2002/32/CE que amplía el ámbito de aplicación a los aditivos, suprime la dilución y derogación e introduce la posibilidad de definir límites de intervención además de los límites máximos. En relación a los complementos alimenticios, el 10 de Junio, adoptaron la Directiva 2002/46/CE. En relación a las semillas y plantas, el Consejo adoptó, el 13 de Junio, cinco Directivas: 2002/53/CE que establece el catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas; 2002/54/CE relativa a la comercialización de las semillas de remolacha; 2002/55/CE relativa a la comercialización de plantas hortícolas; 2002/56/CE relativa a la comercialización de patatas de siembra y 2002/57/CE relativa a las semillas de plantas oleaginosas y textiles, que proceden a la codificación del conjunto de disposiciones adoptadas desde los años sesenta. Asimismo, el Consejo adoptó, el 14 de Febrero, la Directiva 2002/11/CE con el fin de armonizar la legislación relativa a la comercialización de materiales de multiplicación vegetativa de la vid con vistas a la consolidación del mercado interior.

En relación a enfermedades animales, por lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, el Consejo adoptó, el 27 de Junio, la Directiva 2002/60/CE destinada a actualizar la Directiva 92/119/CE, principalmente con la inclusión de la peste porcina en su ámbito de aplicación.

En relación a los servicios financieros, el 23 de Septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2002/65/CE que establece disposiciones en materia de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

En materia de subproductos animales, el 3 y el 21 de Octubre, adoptaron el Reglamento (CE) N° 1774/2002 y la Directiva 2002/33/CE, que establecen las normas sanitarias relativas a la eliminación y transformación de desperdicios animales, así como a la producción, comercialización, comercio e importación de subproductos animales no destinados al consumo humano.

En cuanto a la seguridad de los productos, a lo largo del año, la Comisión ha ido prorrogando la validez de la Decisión 1999/815/CE por la que se adoptan medidas relativas a la prohibición de la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con PVC blando que contenga ftalatos (Decisiones 2002/152/CE, 2002/372/CE, 2002/660/CE y 2002/910/CE).

Seguridad y Justicia

En el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común y de los Asuntos de Justicia e Interior destacan las acciones desarrolladas, por una parte en materia de lucha contra el terrorismo y, por otra, de gestión integrada de las fronteras exteriores de la Comunidad y la definición de enfoques comunes en materia de asilo e inmigración.

Entre las medidas adoptadas destacan aquellas cuya finalidad es aplicar las disposiciones de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que establece una serie de estrategias para luchar contra el terrorismo y, en particular, contra su financiación. En concreto, destaca la Decisión 2002/475/JAI, adoptada por el Consejo el 13 de Junio que tiene por objeto aproximar las definiciones de los delitos de terrorismo en los Estados miembros y prever sanciones adecuadas. Y, a instancia de España, el Consejo adoptó, el 28 de Noviembre, una Decisión que instituye un mecanismo de evaluación colegial de los dispositivos nacionales de lucha contra el terrorismo. Y, el 19 de Diciembre, aprobó una Decisión relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo.

De acuerdo con las prioridades de la Presidencia española, el Consejo adoptó, el 13 de Junio, la Decisión 2002/584/JAI por la que se establece la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre Estados miembros. Así como, la Decisión 2002/465/JAI relativa a la posibilidad de constituir equipos conjuntos de investigación en materia penal.

En materia de cooperación policial y judicial con el ámbito penal, el 22 de Julio el Consejo adoptó la Decisión 2002/630/JAI por la que se establece un programa marco para el período 2003-2007, denominado Programa ATIS.

En materia de control de las fronteras exteriores, el 13 de Junio, el Consejo adoptó un programa de acción para el período 2002-2006 con el fin de intensificar la cooperación administrativa entre los servicios nacionales en los ámbitos de fronteras exteriores, asilo e inmigración y visados, denominado Programa ARGO (Decisión 2002/463/CE).

En relación a los visados y permisos de residencia, el 18 de Febrero, el Consejo adoptó dos Reglamentos para reforzar las garantías ante los riesgos de falsificación: el Reglamento (CE) N° 334/2002, que modifica el Reglamento (CE) N° 1683/95 que establece un modelo uniforme de visado, y el Reglamento (CE) n° 333/2002, que establece un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado por los Estados miembros a los titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el documento.

En relación a la inmigración clandestina, el 28 de Noviembre, el Consejo adoptó la Decisión 2002/946/JAI destinada a reforzar el marco penal para la represión de la ayuda a la entrada, tránsito y estancia ilegal, así como la Directiva 2002/90/CE que define tal ayuda.

En materia de cooperación penal, mediante la Decisión 2002/187/JAI, el Consejo creó la Unidad EUROJUST, cuya misión es reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, gracias a una mayor cooperación judicial entre los Estados miembros.

Actividad del Estado

Al igual que en años anteriores debemos destacar la gran cantidad de normas que suponen una incorporación al derecho interno de normativa comunitaria o por las que se concretan determinados aspectos de ésta, especialmente en el ámbito agrícola y pesquero.

En relación a la incorporación al ordenamiento jurídico interno de Directivas comunitarias destaca, en el ámbito de la protección del medio ambiente, la Ley 6/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que supone la transposición de la Directiva 96/61/CE. Asimismo, es de destacar la Resolución de 23 de Enero de 2002 por la que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en el Asunto C-417/99, se publica la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas funciones en materia de medio ambiente, para dar plena aplicación a la Directiva 96/62/CE relativa a la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

Por otra parte, la Decisión 2000/532/CE que establece una lista de residuos de conformidad con la Directiva 75/442/CEE y de residuos peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CE fue trasladada de forma prácticamente literal por el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Orden MAM/304/2002. Y, el Real Decreto 1383/2002, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE.

En relación a la legislación alimentaria, destaca la incorporación de la Directiva 2001/15/CE, relativa a aditivos alimenticios distintos de los colorantes y edulcorantes, por el Real Decreto 142/2002, que además, refunde en un único texto toda la normativa española existente en la materia.

En materia de telecomunicaciones, la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, realiza la transposición al derecho interno de la Directiva 2000/31/CE.

En relación a la protección de los consumidores, la Ley 39/2002, de 28 de Octubre, traspone al ordenamiento jurídico interno diversas Directivas en materia de protección de los consumidores y usuarios, estableciendo modificaciones de las leyes vigentes afectadas como la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley General de Publicidad o la propia Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

En materia financiera, la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Re-

forma del sistema financiero, incorpora diversas Directivas comunitarias, como la Directiva 2000/26/CE sobre el seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles; la Directiva 2000/64/CE sobre intercambio de información con terceros países; la Directiva 2000/46/CE sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y la Directiva 2000/28/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.

Por último, señalar la modificación del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 33/2002, de 5 de Julio, para tener en cuenta el principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos, establecido en el artículo 141 del Tratado CE y en la Directiva 75/117/CEE.

Actividad de las Comunidades Autónomas

En el año 2002, destacaron las disposiciones elaboradas por las Comunidades Autónomas en el ámbito de la protección del medio ambiente. Es especialmente destacable por su anticipación en el tiempo, la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Cataluña, de protección contra la contaminación acústica, basada en el Libro Verde de la lucha contra el ruido y en los principios contenidos en la Propuesta de Directiva que finalmente fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 25 de Junio de 2002 (Directiva 2002/49/CE).

En la Comunidad de Madrid destaca la promulgación de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental. En La Rioja, la Ley 5/2002, de 8 de Octubre, de protección del medio ambiente. En Castilla-La Mancha, la Ley 12/2002, de 27 de Junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua. Y en el País Vasco, el Decreto 178/2002, de 16 de Julio, que regula el Sistema de Control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

En materia de Residuos, destaca el Decreto 80/2002, de 19 de Febrero, regulador de las condiciones para la incineración de residuos, de Cataluña, en desarrollo de la Ley 11/2002 y en el marco de la Directiva 2000/76/CE. De Canarias, el Decreto 104/2002, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios. Y de la Comunidad de Castilla y León, el Acuerdo de 30 de Agosto por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos de Envases para el período 2002-2010; y el Acuerdo de 7 de Noviembre por el que se aprueba el Plan de Residuos Industriales para el mismo período.

De la Comunidad de Canarias, destaca, asimismo, el Decreto 29/2002, de 25 de Marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Y el Decreto 35/2002, de 8 de Abril, por el que se establece el procedimiento para la aplicación del Reglamento (CE) N° 761/2001 relativo al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

De la Comunidad de Navarra, destaca, finalmente, el Decreto Foral 6/2002, de 14 de Febrero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.

En relación a la seguridad alimentaria, destaca la Ley 20/2002, de 5 de Julio, de la Comunidad de Cataluña, que establece los objetivos, principios, y alcance de la normativa en cuestión, en el contexto de la Ley 11/2001 y del Reglamento (CE) N° 178/2002 y por la que se crea la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria.

En materia sanitaria, destaca la Ley 4/2002, de la Comunidad de Baleares, de tasas por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano, en base a la Directiva 96/43/CE. Y el Decreto 33/2002 de Castilla y León, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal.

En relación a la política agrícola destaca la aprobación por la Comunidad de Navarra de la Ley Foral 1/2002, de 7 de Marzo, de Infraestructuras Agrícolas y del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias. En el País Vasco, el Decreto 114/2002, de 21 de Mayo, por el que se modifica el Decreto por el que se regula el desarrollo y aplicación de los regímenes de ayudas comunitarias «por superficie» y «primas ganaderas». En Extremadura, el Decreto 36/2002, de 16 de Abril, por el que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, que desarrolla el Real Decreto 6/2001 y el Reglamento (CE) N° 445/2002; el Decreto 30/2002, de 3 de Abril, que establece normas reguladoras del régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones; y el Decreto 35/2002, de 16 de Abril, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para el cultivo del arroz, en base a las condiciones establecidas en la Decisión 2001/4739/CE. En base a la misma Decisión, la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León adoptó una Orden de 26 de Febrero por la que se establecen las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental a los efectos de la aplicación de las medidas agroambientales en el período de programación 2000-2006. Y en Andalucía, el Decreto 7/2002, de 15 de Enero, que regula el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad, dentro del marco comunitario europeo de apoyo al desarrollo rural para el período 2000-2006; y el Decreto 8/2002, de 1 de Enero, que regula la ejecución del Programa europeo LEADER PLUS en Andalucía, parcialmente modificado por el Decreto 129/2002, de 17 de Abril.

En materia de ganadería, destaca la Orden de 7 de Mayo de Cantabria, por la que se establece el sistema de etiquetado facultativo de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno que concreta el contenido del Reglamento (CE) N° 1760/2000, del Reglamento (CE) N° 1825/2000 y del Real Decreto 2071/1999.

En materia de pesca, destaca la Ley 22/2002, de 12 de Julio, de Cataluña relativa a las cofradías de pescadores, que contiene los requerimientos establecidos por el Reglamento (CE) N° 104/2000.

En materia de protección de los consumidores, destaca la Ley 5/2002, de 19 de Abril, por la que se crea la Agencia Catalana de Protección de Datos, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 y la Directiva 95/46/CE. Y el Decreto 73/2002, también de la Comunidad de Cataluña, por el que se regula la indicación de los pre-

cios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, en adaptación de la Directiva 98/6/CE.

En relación a la sociedad de información, destaca la Ley Foral 10/2002 de Navarra, para la ordenación de las estaciones base de telecomunicaciones por ondas electromagnéticas no guiadas. El Decreto 62/2002 de Canarias por el que se regula la revisión de información en materia de proyectos de reglamentos técnicos y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, en base a las Directivas 98/34/CE y 98/48/CE. Y el Decreto 186/2002 de Cataluña, por el que se modifica parcialmente el Decreto 269/1998 del régimen jurídico de las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para emisoras comerciales, en base a la Ley 22/1999 que incorpora la Directiva 89/552/CEE.

Por último, señalar que, como indicábamos en el apartado relativo a la actividad de la Unión Europea, a lo largo del año 2002 han tenido lugar los trabajos relativos a la Convención sobre el futuro de la Unión Europea. A nivel español, mediante el Real Decreto 779/2001 se creó el Consejo para el debate sobre el futuro de la Unión Europea que ha desarrollado sus actividades a lo largo del año. A nivel de la Comunidad Valenciana, mediante el Decreto 85/2002, de 30 de Mayo, se creó el Consejo de la Comunidad Valenciana para el Debate sobre el Futuro de Europa. Y es de destacar la creación y la intensa actividad desarrollada en Cataluña por la Convención Catalana para el Debate sobre el Futuro de la Unión Europea, convocada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en cumplimiento de una Resolución del Parlamento Catalán de 9 de Octubre de 2001, integrada por representantes de más de 300 entidades sociales, políticas, económicas, culturales y religiosas, y cuyos trabajos culminaron en la redacción de un documento denominado: «80 propuestas para una nueva Europa».